H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S008 Atención Integral al Migrante y su Familia*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S008 Atención Integral al Migrante y su Familia*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 15 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Asimismo, el 7 de mayo de 2019, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 20 de mayo de 2019.

Posteriormente, el 31 de mayo de 2019 se levantó acta circunstanciada mediante la que la Auditoría Superior del Estado solicitó información complementaria al sujeto fiscalizado, misma que fue proporcionada y analizada.

Como parte del proceso de auditoría, el 21 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 4 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 11 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 25 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 30 de septiembre del mismo año.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2019, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar el avance en el fortalecimiento y la satisfacción de las necesidades básicas en términos de educación e infraestructura básica y comunitaria y su contribución en el desarrollo social y comunitario de las localidades beneficiadas, por medio de la realización de proyectos de desarrollo social, actividades productivas y mejoramiento de infraestructura en las comunidades con intensidad migratoria.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, verificando la eficiencia del programa auditado mediante la participación de los clubes y organizaciones de migrantes en la formulación de proyectos, la validación de los requisitos de acceso al programa, la determinación de criterios de selección y priorización de los proyectos a apoyar y la integración de cierre y verificación física de los proyectos concluidos. Así como la eficacia en el avance de la cobertura de los proyectos en relación a la atención de la población objetivo y las necesidades de los migrantes, el avance en el fomento al arraigo comunitario del migrante y su familia, y si el programa permite impulsar el desarrollo social y

comunitario de las localidades beneficiadas. En tal sentido, se verificó el diseño del Programa *S008 Atención Integral al Migrante y su Familia.*

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Participación de los clubes, organizaciones y federaciones de migrantes y beneficiarios.
- Validación de revisión técnico-normativa de los expedientes y la evaluación de factibilidad.
- Criterios de selección y priorización de las propuestas.
- Seguimiento al cierre y verificación física de los proyectos apoyados.

Eficacia:

- Cobertura de los apoyos en atención a las necesidades y prioridades de los migrantes y de la población objetivo.
- Fortalecimiento del patrimonio, ingreso, rentabilidad económica, generación de empleo y satisfacción de necesidades básicas y educación.
- Desarrollo social y comunitario de las localidades beneficiadas.

Diseño:

- Diseño del Programa Atención Integral al Migrante y su Familia y del Programa de Inversión Migrante.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.

En esta parte se establece que en el Plan Estatal de Desarrollo 2035 se establece su vinculación con la Dimensión *1. Humano y Social,* con la estrategia *Familias sanas, educadas y cohesionadas, portadoras de identidad cultural y cívica*, con el objetivo estratégico de *incrementar la cohesión entre los diferentes grupos sociales e instituciones* y se relaciona con los objetivos específicos *1. Incrementar la participación y organización de la ciudadanía que fortalezca el tejido social y 3. Garantizar estrategias de intervención integral a grupos en carencias sociales, excluidos y/o marginados.*

De igual manera, en la actualización del Programa de Gobierno 2016-2018, se constituye por tres grandes apartados*: I. Conciencia. II. Enfoque y III. Mover a la Acción,* en el que el objetivo de la estrategia *Impulso a tu Calidad de Vida* es construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. También se identifica el Proyecto Estratégico *PE-1.3. Atención Integral a Grupos Prioritarios*, con el objetivo de garantizar la inclusión social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad; vinculándose además con el Proyecto Específico *PE-I.3.6 Atención Integral al Migrante y a su Familia*, el cual tiene por objetivo a los migrantes guanajuatenses y sus familias en condiciones de vulnerabilidad que reciben apoyos que les permiten mejorar su calidad de vida.

En cuanto al Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018, destaca el apartado *IV. Mover a la Acción*, en el que se presenta la Línea Estratégica *2: Ingreso y Empleo* y la Línea Estratégica *3: «Comunidad y Compromiso Cívico»*. Ambas líneas estratégicas y sus objetivos sectoriales se vinculan al Programa *S008 Atención Integral al Migrante y su Familia* y al Programa *Inversión Migrante* y su *Objetivo Sectorial 2.2 Incrementar las alternativas de ingreso y empleo para la población en situación de pobreza.* De igual forma, se identifica la Acción *Incrementar las capacidades de autogestión de los migrantes guanajuatenses a través de 500 proyectos productivos.* También se vincula con el Objetivo Sectorial 3.3 *Impulsar el desarrollo integral de los grupos prioritarios para una mejor calidad de vida,* y su Acción, *Promover la atención de 950 mil migrantes y sus familias mediante el fortalecimiento de los proyectos de inversión migrante, la atención a las familias migrantes; así como a las organizaciones de guanajuatenses en el extranjero.*

Por otra parte, el Programa Especial de Migración 2013-2018 se enfoca a potencializar el desarrollo humano y social de las comunidades y las familias migrantes guanajuatenses y la disminución de la elevada vulnerabilidad del migrante y sus familias, protegiendo sus derechos fundamentales y oportunidades tanto en su lugar de residencia como en su destino, tránsito y retorno; reduciendo sus consecuencias nocivas y fomentando su arraigo. El Programa Especial de Migración se estructura con un modelo estratégico de planeación que integra 3 estrategias: *E1. Atención Integral. Fortalecer la atención integral al migrante y su familia; E2. Desarrollo Local. Facilitar que las remesas y ahorro de los migrantes impulsen procesos de desarrollo local; y E3. Derechos Humanos. Vigilar el cumplimiento y respeto de los derechos de los migrantes y sus familias.*

Es así que el Programa Inversión Migrante se alinea de manera específica con las estrategias transversales *1. Atención Integral. Fortalecer la atención integral al migrante y su familia en el origen, trayecto y destino, y estrategia 2: Desarrollo Local: Facilitar que las remesas y ahorro de los migrantes impulsen procesos de desarrollo local, por medio de la potencialización de las remesas enviadas por los migrantes para impulsar su economía familiar, con el propósito de que las remesas que llegan a las familias se sumen a la formación de negocios e inversión en pequeña escala, se capitalicen sus recursos y se logre impulsar procesos de desarrollo local.*

Con base en la alineación validada, se concluyó que el Programa *S008 Atención Integral al Migrante y su Familia*, se diseñó como un programa que busca contribuir a la construcción con los ciudadanos de un tejido social sano, equitativo e incluyente especialmente en las zonas de alto rezago social mediante la inclusión social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad, el cual se realiza entre otros, con el proyecto *Q0082 Programa de Inversión Migrante y el proceso P0819 «Coordinación de Inversión Migrante», en adelante «Programa de Inversión Migrante»*.

En la parte correspondiente a la unidad responsable se establece que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, señala como responsable del Programa *S008 Atención Integral al Migrante y su Familia* a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, misma que es la encargada de la atención integral y respeto de los derechos de los migrantes, sus familias y sus comunidades de origen, con la colaboración de los diferentes actores en el proceso de desarrollo social, económico, cultural y político del Estado de Guanajuato.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

De igual forma de conformidad con los citados lineamientos para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que esta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Eficacia; y Diseño.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los siguientes puntos: 1 y 2 del resultado número 1, referente a participación de los clubes, organizaciones y federaciones de migrantes y beneficiarios; 3, 4, 5 y 6 del resultado número 2, relativo a validación de revisión técnico-normativa de los expedientes y la evaluación de factibilidad; 7 y 8 del resultado número 3, referido a criterios de selección y priorización de las propuestas; 9, 10 y 11 del resultado número 4, correspondiente a seguimiento al cierre y verificación física de los proyectos apoyados. En el apartado de Eficacia, los puntos 12, 13 y 14 del resultado número 5, referente a cobertura de los apoyos en atención a las necesidades y prioridades de los migrantes y de la población objetivo; 15 y 16 del resultado número 6, relativo a fortalecimiento del patrimonio, ingreso, rentabilidad económica, generación de empleo y satisfacción de necesidades básicas y educación; y 17 del resultado número 7, referido a desarrollo social y comunitario en las localidades beneficiadas. En el rubro de Diseño, los puntos 18, 19 y 20 del resultado número 8, correspondiente a diseño del Programa Atención Integral al Migrante y su Familia y del Programa de Inversión Migrante.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que el sujeto fiscalizado en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones presentó información adicional para atender las recomendaciones formuladas. Hecho el análisis correspondiente, 12 recomendaciones se valoraron como *realizará*, en virtud de que el sujeto fiscalizado señaló la acción de mejora a realizar, un plazo futuro cierto y el área responsable de su ejecución. En el caso de 8 recomendaciones se valoraron como *persiste*, debido a que no se proporcionó evidencia suficiente y competente para acreditar la acción a realizar, aún y cuando

se señaló el área responsable y un plazo futuro cierto para su cumplimiento. Respecto a las 20 recomendaciones formuladas, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa *S008 Atención Integral al Migrante y su Familia*, se determinaron diversas áreas de potencialización para dicho programa, entre ellas, la de la actualización del registro de los clubes, federaciones y organizaciones de migrantes, de manera que sirva como un instrumento de planeación y focalización de las acciones a realizar para fortalecer los vínculos de la Entidad con los migrantes en el extranjero.

Por lo que hace a la validación técnico-normativa de los expedientes y la evaluación de factibilidad se concluye que la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional cuenta con un área de oportunidad a fin de contar con un mecanismo documentado que permita llevar a cabo dicha validación, de manera que con ello se garantice que cada uno de los proyectos apoyados cumplan con los requisitos de acceso establecidos para los mismos efectos. También se determinó la factibilidad para que se fortalezcan y documenten las asesorías, recomendaciones y acompañamiento realizado por la referida Secretaría a los enlaces municipales y, para que se defina el proceso y las actividades sustantivas referentes a la recepción de la propuesta y la revisión técnico-normativa de las propuestas. Además, se precisa como una oportunidad el que la vertiente *Actividades Productivas Patrimoniales* presente un proyecto o plan de negocios en el que se documente la información respecto a la viabilidad, factibilidad y rentabilidad de los proyectos.

Por otra parte, la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional presenta un área de potencialización referente a los criterios de selección y priorización de las propuestas, a fin de contar con diagnósticos u otros documentos en los que se permita realizar la identificación y definición de las prioridades y necesidades de los migrantes y sus familias y con ello contar con un mecanismo de priorización de los proyectos que sirva como herramienta al Comité Valuador para focalizar los proyectos que serán sujetos de apoyo de acuerdo a las prioridades y demandas de los migrantes.

Respecto al cierre y resultados de los proyectos se determinó que la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional tiene diversas áreas de oportunidad, referidas a contar con un mecanismo en el que se identifique el proceso de cierre de proyectos, para que realice la verificación de los proyectos apoyados o en su caso, genere un mecanismo para la selección de los proyectos a verificar y se realice un seguimiento a los proyectos, para que se disponga de un mecanismo que garantice el uso y sostenibilidad de los mismos.

De igual forma, se considera que la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional tiene la oportunidad de contar con una metodología y criterios de identificación y cuantificación de las diferentes poblaciones que atiende el programa auditado, así como una estrategia de cobertura en atención de las mismas, y de las prioridades y necesidades definidas para los migrantes. También se determinó la necesidad de contar con indicadores de resultados, gestión y servicios que sirvan para medir el impacto del programa, así como de la incorporación de mecanismos que permitan determinar los resultados de la intervención y de la contribución que han tenido las obras y acciones apoyadas por el programa auditado en el desarrollo social y comunitario.

Se determinó además un área de oportunidad respecto al diseño del Programa *S008 Atención Integral al Migrante y su Familia*, por lo que hace al diagnóstico de dicho programa, para que se fortalezcan la identificación de causas y efectos relacionados a la problemática, la identificación de las poblaciones de referencia, potencial y objetivo y para la adecuación de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa «*Resumen Narrativo, Indicadores, Medios de Verificación y Supuestos*» a nivel de «*Fin, Propósito, Componentes y Actividades*», de manera que una vez adecuado el diagnóstico del programa y por tanto los elementos de la referida matriz, se logre verificar la *lógica vertical* y la *lógica horizontal* del programa auditado, de acuerdo a los señalamientos establecidos por la Metodología del Marco Lógico.

No obstante, se reconoce actitud proactiva del sujeto fiscalizado, al establecer su compromiso para realizar las acciones que incidan a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, con el único objetivo de que el programa auditado logre los resultados esperados.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquellas que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S008 Atención Integral al Migrante y su Familia*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S008 Atención Integral al Migrante y su Familia*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario del Migrante y Enlace Internacional, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario del Migrante y Enlace Internacional, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S008 Atención Integral al Migrante y su Familia*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.